



ESPERANZA, 28 de noviembre de 2022

VISTO las presentes actuaciones por las que el Secretario Académico eleva propuesta de modificación e incorporación al Reglamento de Práctica Profesional (PP) aprobado por Res. CD n° 617/19, actividades que se realicen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias cuando se enmarquen en acciones de Vinculación, Transferencia o Extensión, mediante proyecto, convenio o servicio acreditado, que involucre la realización de actividad profesional directa, con un demandante externo” (D.O. n° 1),

Que el documento elevado incorpora además el correspondiente articulado, no consignado en el anexo de la resolución C.D. n° 617/19

ATENTO a lo sugerido por la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Concursos

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del día de la fecha,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Reglamento de Práctica Profesional (PP) aprobado por Res. C.D. n° 617/19 aprobando como *texto ordenado* el que se adjunta como Anexo I, formando parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir, comunicar, publicitar y archivar.

RESOLUCIÓN “C.D.” n° 913

avk



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1134972-22_913** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Anexo I - Resolución C.D. n° 913/22

Texto Ordenado

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL del Plan de Estudio de Medicina Veterinaria

Artículo 1°.- El presente reglamento rige para el sistema de Prácticas Profesionales de alumnos en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNL de acuerdo a lo previsto en el plan de estudios de la carrera de Medicina Veterinaria.

Artículo 2°.- De acuerdo al Reglamento de Enseñanza Vigente (Art. 47°)...” *Se considera Práctica Profesional (PP) a la extensión orgánica del sistema educativo y que forma parte del Plan de Estudios en vigencia; se realiza en el ámbito de empresas relacionadas con el quehacer profesional u organismos públicos (fuera del ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias), en ellos, los alumnos realizarán residencias programadas u otras prácticas supervisadas y relacionadas con la actividad profesional directa.*

Se aceptará la realización de Prácticas Profesionales en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias cuando se enmarquen en acciones de Vinculación, Transferencia o Extensión, mediante proyecto, convenio o servicio acreditado, que involucre la realización de actividad profesional directa, con un demandante externo”.

Artículo 3.- El objetivo es que los alumnos integren conocimientos teórico-prácticos abordados a lo largo del cursado de la carrera, en el análisis de una situación global en la que se presenten diferentes alternativas vinculadas a la problemática de la Medicina Veterinaria. El alumno deberá dar cuenta de su conocimiento en el tema propuesto como práctica, su capacidad para la detección de problemas, así como su idoneidad para contribuir en la toma de decisiones para una correcta definición y solución del problema en cuestión.

Artículo 4°.- El alumno deberá indicar el lugar en el que realizará su práctica. En el caso de aquellos alumnos que deseen hacer la Práctica y no cuenten con lugares definidos para la misma, la Dirección de Bienestar Estudiantil e Internacionalización podrá sugerir posibles lugares donde realizarla.

Artículo 5°.- La duración prevista para la PP en el Plan de Estudios, es de 150 horas totales. Estas horas comprenden la práctica profesional propiamente dicha y elaboración del informe final. El alumno junto a un profesional tutor determinará el tiempo que destinará para el desarrollo de la misma, no pudiendo ser menor a 90 horas.

Artículo 6°.- Secretaría Académica constituirá un Comité Académico *Ad-Hoc* que determinará la pertinencia de la propuesta.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1134972-22_913** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



Artículo 7°.- Se podrá acceder a la realización de la PP una vez aprobadas las asignaturas del Ciclo Pre-profesional y cursadas y/o aprobadas las asignaturas que determine el Comité Académico.

Artículo 8°.- Definido el lugar, tutor profesional, tema y el plan de trabajo para la práctica, el alumno deberá con 20 días corridos de anticipación a la realización de la misma, informar por nota a la Secretaría Académica de la carrera los siguientes puntos:

- Lugar de realización de la práctica.
- Tema de la misma.
- Datos del profesional que oficiará de tutor.
- Plan de trabajo avalado por el profesional actuante.
- Fechas de inicio y finalización estimadas.

Esta documentación será elevada por Secretaría Académica al Comité Académico, quien definirá la factibilidad de realización de la misma.

Artículo 9°.- La PP estará supervisada por el profesional tutor que coordinará las actividades y avalará el informe a presentar por el alumno una vez finalizada su práctica, incluyendo sus observaciones sobre el desempeño del mismo.

Artículo 10°.- El alumno deberá presentar un informe final, con un formato que será suministrado por Secretaría Académica de la FCV. El alumno dispondrá de 60 días corridos posteriores a la finalización de la práctica para presentar el informe final.

El mismo será evaluado por un tribunal examinador idóneo en el tema motivo de práctica. La calificación se computará conjuntamente con la evaluación presentada por el profesional tutor de la práctica.

La defensa oral y pública del trabajo será realizada dentro de un turno de examen del calendario académico a partir de la aprobación del informe final.

El alumno dispondrá de 4 turnos de exámenes consecutivos para la defensa del trabajo. La solicitud de inscripción deberá realizarla por nota a Secretaría Académica con al menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del turno de examen.

Artículo 11°.- Incompatibilidades:

- a) Será responsabilidad del alumno, que la realización de la PP no interfiera con sus actividades académicas obligatorias.
- b) El alumno no podrá realizar la PP en una entidad cuya titularidad, cargos directivos o profesional tutor sean personas con las que guarde parentesco.

Artículo 12°.- Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente, serán analizados por Secretaría Académica.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1134972-22_913** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.